



Medellín, jueves 29 de septiembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.690

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005722	Septiembre 26	3	2022070005731	Septiembre 26	26
2022070005723	Septiembre 26	6	2022070005732	Septiembre 26	28
2022070005724	Septiembre 26	9	2022070005733	Septiembre 26	30
2022070005725	Septiembre 26	12	2022070005734	Septiembre 26	32
2022070005726	Septiembre 26	14	2022070005735	Septiembre 26	35
2022070005727	Septiembre 26	16	2022070005736	Septiembre 26	37
2022070005728	Septiembre 26	19	2022070005737	Septiembre 26	39
2022070005729	Septiembre 26	22	2022070005738	Septiembre 26	41
2022070005730	Septiembre 26	24			

---



Radicado: D 2022070005722

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010332517, del 08 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora LAURA MONTOYA HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.591.154, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, Licenciado en educación Preescolar, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede E R I LUIS JAVIER GARCIA ISAZA, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66.904.269**, quien pasa a otro municipio; la señora **MONTOYA HOLGUIN**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede E U MODELO GUILLERMO VALENCIA, del municipio de Valparaíso.

En consecuencia, trasladar al señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66.904.269**, Licenciado en educación Preescolar - Especialista En Familia, Infancia y Adolescencia, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede E U MODELO GUILLERMO VALENCIA, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, quien pasa a otro municipio; el señor **GIRON RODRIGUEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede E R I LUIS JAVIER GARCIA ISAZA, del municipio de Caldas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, Licenciado En Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede E R I LUIS JAVIER GARCIA ISAZA, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66.904.269**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66.904.269**, Licenciado En Educación Preescolar - Especialista En Familia, Infancia y Adolescencia, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede E U MODELO GUILLERMO VALENCIA, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	19/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez Usme.	19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005723

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010028499, del 21 de enero de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.562.113, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado mediante **Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

identificado con cédula de ciudadanía N° **12.562.113**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Copacabana, en reemplazo del señor **JULIAN ANDRES VELASQUEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.514.763**, quien pasa a otro municipio; el señor **BOLAÑO RUDAS**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de Belmira.

En consecuencia, trasladar al señor **JULIAN ANDRES VELASQUEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.514.763**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.562.113**, quien pasa a otro municipio; el señor **VELASQUEZ DELGADO**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Copacabana.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.562.113**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Copacabana, en reemplazo del señor **JULIAN ANDRES VELASQUEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.514.763**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JULIAN ANDRES VELASQUEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.514.763**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.562.113**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

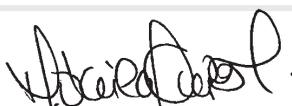


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	19/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez Usme	19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070005724

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Mediante Resolución 2022060011206, del 28 de abril de 2022, se crean y se anexan unas sedes a la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, del Municipio de Nechí; por lo que se hace necesario trasladar tres (3) plazas y los docentes: **BURGOS SILGADO JOSÉ DAVID, RICO CORPAS JORGE ELIÉCER, BENAVIDES SOLIS MARELVIS DEL CARMEN**, servidores docentes vinculados en propiedad, a fin de atender las necesidades educativas en

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

las sedes MORROPUTO, ALTO SAN PEDRO POZO DEL TIGRE y SAN PABLO MEDIO PETACA.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **NECHÍ** la plaza docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. LAS FLÓRES	BÁSICA PRIMARIA ✓
	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. ALTO SAN PEDRO	BÁSICA PRIMARIA ✓
	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. SAN PABLO MEDIO	BÁSICA PRIMARIA ✓

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECHÍ**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	MORROPUTO	BÁSICA PRIMARIA ✓
	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. ALTO SAN PEDRO POZO DEL TIGRE	BÁSICA PRIMARIA ✓
	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	PABLO MEDIO PETACA	BÁSICA PRIMARIA ✓

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BURGOS SILGADO JOSÉ DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.372.530**, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Morroputo, Población Mayoritaria, del Municipio de Nechí. Viene laborando en la sede C.E.R. Las Flores, de la misma Institución Educativa, según lo expuesto en la parte motiva. ✓

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RICO CORPAS JORGE ELIÉCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.371.154**, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Alto San Pedro Pozo del Tigre, del Municipio de Nechí, población Mayoritaria Post Conflicto. Viene laborando en la sede C.E.R. Alto San Pedro, de la misma Institución Educativa, según lo expuesto en la parte motiva. ✓

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BENAVIDES SOLIS MARELVIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.888.763**, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, Sede Pablo Medio Petaca, del Municipio de Nechí, Población Mayoritaria Post Conflicto. Viene laborando en la sede C.E.R. San Pablo Medio, de la misma Institución Educativa, según lo expuesto en la parte motiva. ✓

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

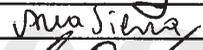
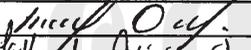
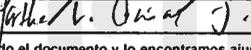
**ARTICULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 7°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		15/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		13/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		13/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005725

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070005393** del 07 de septiembre de 2022, se nombró en provisionalidad temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARVAJAL VARON YENNY**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42.692.916**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede E R Peñolcito, Población Mayoritaria, del Municipio de Copacabana, mientras dure el encargo de la señora **LILIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

identificada con cedula de ciudadanía N° 32.258.131, quien pasa como coordinadora encargada.

En razón a que la señora **CARVAJAL VARON YENNY**, mediante comunicación escrita del 15 de septiembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar, parcialmente, el Decreto N° 2022070005393 del 07 de septiembre de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2022070005393 del 07 de septiembre de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **CARVAJAL VARON YENNY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.692.916, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede E R Peñolcito, Población Mayoritaria, del Municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **LILIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.258.131, quien pasa como coordinadora encargada, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **CARVAJAL VARON YENNY** que, contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.

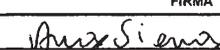
Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		20/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		20/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005726

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **CABALLERO ESCORCIA ESMERALDA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.545.816**, Licenciada en Ciencias Religiosas - Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Coordinadora, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del Municipio del Copacabana, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante definitiva, en la I.E. Villanueva, Sede I.E. Villanueva, del Municipio de Copacabana, en reemplazo del señor **CEBALLOS CARVAJAL FIDEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.670.516**, quien pasa a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante definitiva, a la señora **CABALLERO ESCORCIA ESMERALDA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.545.816**, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciada en Ciencias Religiosas - Magister en Educación, en la I.E. Villanueva, Sede I.E. Villanueva, del Municipio de Copacabana, en reemplazo del señor **CEBALLOS CARVAJAL FIDEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.670.516**, quien pasa a otro municipio, la señora **CABALLERO ESCORCIA**, viene vinculada en propiedad, como Coordinadora, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, Sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, población mayoritaria, del Municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

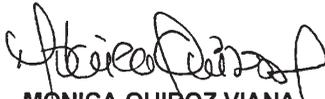
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **CABALLERO ESCORCIA ESMERALDA ROCIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

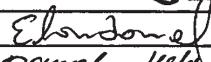
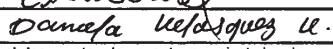
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano - "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		07-09-22
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		67/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005727

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **ROLDAN GOMEZ DIEGO FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.911**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, del municipio de San José de la Montaña, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, Sede Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, del Municipio de Toledo, en reemplazo del señor **MARIN MARTINEZ JAIME RODRIGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.950.479**, quien falleció.

La señora **PAMELA CRISTINA LOPEZ OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.880.562**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **ROLDAN GOMEZ DIEGO FERNANDO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **ROLDAN GOMEZ DIEGO FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.911**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, en la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, Sede Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, población mayoritaria, del municipio de Toledo, en reemplazo del señor **MARIN MARTINEZ JAIME RODRIGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.950.479**, quien falleció; el señor **ROLDAN GOMEZ**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, población mayoritaria, del Municipio de San José de la Montaña, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **PAMELA CRISTINA LOPEZ OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.880.562**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, población mayoritaria, del municipio de San José de la Montaña, mientras dure el encargo del señor **ROLDAN GOMEZ DIEGO FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.190.911**; según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices ésta Secretaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **ROLDAN GOMEZ DIEGO FERNANDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **PAMELA CRISTINA LOPEZ OTERO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

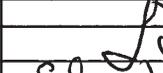
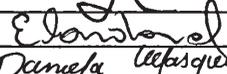
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño – Profesional Especializado		08-09-2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		08/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005728

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.780.780**, Ingeniero Agrónomo – Doctor en Biotecnología, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, Sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro, inscrito en el Grado “3BD” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante temporal, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, Sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, del municipio de Campamento, en reemplazo de la señora **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.557.000**, quien pasó como rectora encargada.

El señor **YEFFERSON ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.793.936**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante temporal, al señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.780.780**, inscrito en el Grado “3BD” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Ingeniero Agrónomo – Doctor en Biotecnología, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, Sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, población mayoritaria, del municipio de Campamento, en reemplazo de la señora **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía **32.557.000**, quien pasó como rectora encargada; el señor **LANDINEZ GARCIA**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, Sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, población mayoritaria, del municipio de El Retiro, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **YEFFERSON ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.793.936**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, Sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, población mayoritaria, del municipio de El Retiro, mientras dure el encargo del señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, identificado con cédula de ciudadanía **71.780.780**; según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices ésta Secretaría.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **YEFFERSON ROMAÑA PALACIOS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

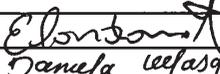
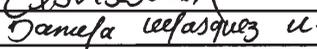
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		08-09-2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		08/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005729

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070005303 del 30 de agosto de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal, en su artículo segundo, al señor **GOMEZ MOSQUERA JOSE IVAN**, identificado con cédula N° **11.655.056**, Licenciado en Idiomas, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa San Jose de Venecia, sede Institución Educativa San José, población mayoritaria, del municipio de Venecia, mientras dure el encargo como rectora de la señora **POSADA ARANGO MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.281**.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error al transcribir el nombre del señor GOMEZ MOSQUERA, se hace necesario aclarar parcialmente el artículo segundo del Decreto 2022070005303 del 30 de agosto de 2022; en el sentido de indicar que el nombre correcto es **GOMEZ MOSQUERA JOSE IVAN** y no **GÓMEZ MOSQUERA IVAN JOSE**, como se expuso allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente, del Decreto 2022070005303 del 30 de agosto de 2022, artículo segundo, por el cual, el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **GOMEZ MOSQUERA JOSE IVAN**, identificado con cédula **11.655.056**, Licenciado en Idiomas, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa San Jose de Venecia, sede Institución Educativa San José, población mayoritaria, mientras dure el encargo como rectora de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

señora **POSADA ARANGO MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.281**; en el sentido de indicar que el nombre correcto es **GOMEZ MOSQUERA JOSE IVAN** y no **GÓMEZ MOSQUERA IVAN JOSE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

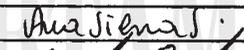
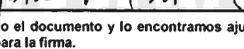
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **GOMEZ MOSQUERA JOSE IVAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		21/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		20/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		20/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005730

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga Parcialmente un acto administrativo**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3.La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° 2022070005320 del 30 de agosto de 2022, en el artículo tercero, se nombra en provisionalidad Vacante Definitiva a la docente **SARA ISABEL MONTOYA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.431.104, INGENIERA AMBIENTAL, como Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica, área Técnica - Manejo Ambiental para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES-SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de Copacabana.

En atención a que la docente Montoya Vanegas, el día 16 de septiembre desiste del cargo mediante correo electrónico emitido al área de Notificaciones. Por tanto se hace necesario derogar el artículo tercero del Decreto N° 2022070005320 del 30 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el artículo tercero del decreto **2022070005320** del 30 de agosto de 2022, mediante el cual se nombra en provisionalidad Vacante Definitiva a la docente **SARA ISABEL MONTOYA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.431.104**, INGENIERA AMBIENTAL, como Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica, área Técnica - Manejo Ambiental para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES- SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de Copacabana; según lo expuesto en la parte motiva.

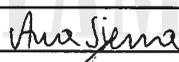
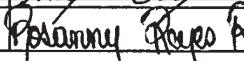
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional-Contratista		19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005731

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio, el 16 de junio de 2022, el Rector del C. E. R. LA SOLITA, del municipio de CAMPAMENTO, manifiesta no poder cumplir con las recomendaciones médico laborales del señor **WILLIAM YOVANNY MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.853.947**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, toda vez que el establecimiento educativo no cuenta con sedes cercanas a la zona urbana, y su acceso es únicamente por medio de una carretera destapada.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el **Comité de traslados realizado el 01 de agosto de 2022**, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **WILLIAM YOVANNY MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.853.947**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de la señora **MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Mosquera Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. LA SOLITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. LA SOLITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo del señor **WILLIAM YOVANNY MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.853.947**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Herrera Barrera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM YOVANNY MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.853.947**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de la señora **MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA PATRICIA HERRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.046.763**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. LA SOLITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo del señor **WILLIAM YOVANNY MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.853.947**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		13/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005732

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010366863, del 24 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.149.434.286, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.149.434.286, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, en reemplazo del señor **NEVER FABIAN ZUÑIGA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.105.855**, quien superó periodo de prueba en otro establecimiento educativo; la señora Palacios Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.149.434.286**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, en reemplazo del señor **NEVER FABIAN ZUÑIGA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.105.855**, quien superó periodo de prueba en otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

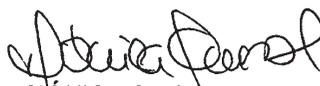
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

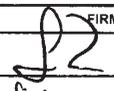
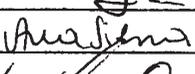
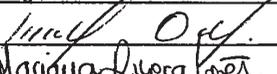
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los *Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		14/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005733

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° 2022010385467, del 08 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **FREDDY TOMAS FRAGOSO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.643.018, Ingeniero Ambiental y Sanitario, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, el señor **FREDDY TOMAS FRAGOSO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.643.018, Ingeniero Ambiental y Sanitario, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAAO, en reemplazo de la señora **NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.149.434.286**, quien pasó a otro municipio; el señor Fragoso Soto, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN ANDRES, sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **FREDDY TOMAS FRAGOSO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.065.643.018**, Ingeniero Ambiental y Sanitario, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAAO, en reemplazo de la señora **NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.149.434.286**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **FREDDY TOMAS FRAGOSO SOTO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		15/09/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		14/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005734

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	LUISA FERNANDA MEJÍA SOSA	1036643102	LICENCIADO(A) EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	CORREA RESTREPO ANDRES ESTEBAN 70105121 RENUNCIA
2	YOVANNY MENA PADILLA	1077439248	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	BELMIRA	I. E. R. LABORES sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
3	CARLOS MARIO PALACIOS MOSQUERA	1077446704	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS sede C. E. R. LA TRINIDAD	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	LUZ NEREIDA PALACIOS ROMAÑA 35891048 TRASLADO MUNICIPAL
4	MIRIAM JANET ECHEVERRI ECHEVERRI	43473759	INGENIERO DE SISTEMAS, MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO 30689957 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO
5	EDWIN ENRIQUE MONTERROZA PADILLA	1064977209	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	BELMIRA	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ	TECNOLOGIA E INFORMATICA	CARLOS ANDRES SOTO CARDONA 10187325 TRASLADO POR REORGANIZACIÓN
6	FAUSTO JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ	11226668	INGENIERO DE SISTEMAS	CHIGORODO	I. E. CHIGORODO sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	GONZALEZ CASTRO LUZ MARINA 22167147 RENUNCIA
7	JUAN DÁVID RAMÍREZ OSORIO	1053765292	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS, MAGISTER EN EDUCACION	ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRNJERO INGLES	CARDONA SANCHEZ DANIEL 1144065457 TRASLADO MUNICIPAL
8	NORELA SORAY HENAO VARGAS	32110808	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ANDES	I.E.R SANTA INES sede C.E.R LAS FLORES	BASICA PRIMARIA	NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA 43894376 TRASLADO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
9	EDWIN MEDRANO TORO	1067901706	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL sede C. E. R. ISLABOA	BASICA PRIMARIA	CARMEN CENITH BRAVO DORIA 26147421 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
10	ANDRÉS SEGUNDO PEREZ BAQUERO	11186153	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA Y MEDIA VOCACIONAL AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	ABEJORRAL	I. E. R. DE PANTANILLO sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	MARIN AGUDELO MARIA EUGENIA 43560351 TRASLADO POR REORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

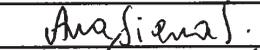
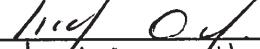
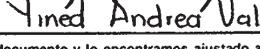
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		21/09/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa		21/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005735

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, en virtud de los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal i). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio el hecho de haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que de acuerdo con el Numeral 9 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, entre otras, por edad de retiro forzoso.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.1 dispone que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce entre otras causales por la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 2.2.11.1.7 del mismo Decreto modificado por el Art. 2 del Decreto 648 de 2017, establece que la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5, de la misma norma.

Que el Docente **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **9.085.314**, se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia desde el día 06 de septiembre de 1985 según Decreto 1336 del mismo año.

Que en la actualidad el Señor **MARTÍNEZ PETRO**, se desempeña como Docente de aula secundaria, en el área de Ciencias Sociales, Grado 14 en el escalafón docente, adscrito a la Institución Educativa el Bagre Sede, Liceo el Bagre - Sede Principal, del Municipio de el Bagre Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que, de acuerdo con su historia laboral el docente **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO** nació el día 28 de agosto de 1952 y goza de una pensión de jubilación reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución 5634 del 06 de marzo de 2007.

Que, de conformidad con lo anterior, a la fecha de expedición del presente acto administrativo el docente en mención se encuentra pensionado y con la edad de retiro forzoso establecida por la Ley, sin que medie ninguna de las excepciones contempladas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican, adicionan o complementan.

Que al establecer la Ley que la edad de 70 años constituye un impedimento para desempeñar cargos públicos, es de obligatorio cumplimiento para quien ostente la condición de nominador, hacer efectivo el retiro del servicio público educativo del docente **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **9.085.34**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso al docente, **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **9.085.34**, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia según Decreto 1336 de 1985, quien en la actualidad se desempeña como Docente de aula secundaria, Grado 14 en el escalafón, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa el Bagre Sede, Liceo el Bagre - Sede Principal, del Municipio de el Bagre Antioquia.

El retiro forzoso, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **9.085.34**, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		22/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		22/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		22/09/22
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo -Auxiliar Administrativa		22/9/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070005736

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA  
DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, en virtud de los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal i). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio el hecho de haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que de acuerdo con el Numeral 9 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, entre otras, por edad de retiro forzoso.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.1 dispone que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce entre otras causales por la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 2.2.11.1.7 del mismo Decreto modificado por el Art. 2 del Decreto 648 de 2017, establece que la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5, de la misma norma.

Que la Docente **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía **23.099.774**, se encuentra adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia desde el día 22 de agosto de 1996, según Decreto 4264 del mismo año.

Que en la actualidad la Señora **BARRAGAN CARDOZO**, se desempeña como Docente de aula primaria, Grado 06 en el escalafón docente, adscrita a la Institución Educativa José Manuel Restrepo Sede, Escuela Rural San Isidro, del Municipio de Arboletes Antioquia.

Que, de acuerdo con su historia laboral la docente **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO** nació el día 25 de agosto de 1952 y goza de una pensión de jubilación reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

mediante Resolución 2017060093750 del 28 de julio y modificada por la Resolución 2017060094201 del 01 de agosto de 2017.

Que, de conformidad con lo anterior, a la fecha de expedición del presente acto administrativo el docente en mención se encuentra pensionado y con la edad de retiro forzoso establecida por la Ley, sin que medie ninguna de las excepciones contempladas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican, adicionan o complementan.

Que al establecer la Ley que la edad de 70 años constituye un impedimento para desempeñar cargos públicos, es de obligatorio cumplimiento para quien ostente la condición de nominador, hacer efectivo el retiro del servicio público educativo de la docente **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía **23.099.774**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso a la docente, **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía **23.099.774**, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia según Decreto 4264 de 1996, quien en la actualidad se desempeña como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, Grado 08 en el escalafón, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo Sede, Escuela Rural San Isidro, del Municipio de Arboletes Antioquia.

El retiro forzoso, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía **23.099.774**, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Manbel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		22-09-22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		22/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		22/09/22
Proyecto	Luzmila Arango Restrepo, Auxiliar Administrativa		22/9/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070005737

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER044937 del 22 de septiembre del 2022, la señora **ESTEFANY JOHANA ALZATE MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.343.032**, Ingeniera Forestal, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillon Sede, Liceo Pedro Pablo Castrillon - Sede Principal, del municipio de Santo Domingo, Población Mayoritaria, **a partir del 07 de octubre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ESTEFANY JOHANA ALZATE MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.343.032**, Ingeniera Forestal, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillon Sede, Liceo Pedro Pablo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Castrillon - Sede Principal, del municipio de Santo Domingo, Población Mayoritaria, a partir del 07 de octubre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

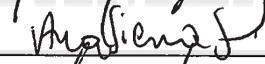
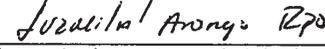
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Estefany Johana Alzate Marin**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22-09-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		22/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		22/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

De igual manera, el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la provisión de empleos temporales, expresa que: “En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar”.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa o temporal, con personal que

FVERGARAG

8450

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo temporal”

no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6704**, ID Planta **5586**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-02, para proveer la plaza de empleo temporal anteriormente descrita, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en empleo temporal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo temporal, al señor **JHON FABIO CASTRILLÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.580.034**, en la plaza de empleo Temporal **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6704**, ID Planta **5586**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **JHON FABIO CASTRILLÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.580.034**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo temporal”

es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23.9.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		23/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		23/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---